



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------------|---|
| PROCESO | REVISIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL. |
| DEMANDANTE | LUIS ALFONSO ARÉVALO PEDROZA. |
| PERSONA CON DISCAPACIDAD | NELSON SEBASTÍAN ARÉVALO YANCI. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2015-00185-00. |

En el presente asunto, se requirió a las partes por auto de seis (6) de junio de la presente anualidad, para que allegaran certificado de defunción del señor NELSON SEBASTÍAN ARÉVALO YANCI, con el fin de anexarlo al expediente y dar por terminado la revisión del proceso de Interdicción, sin que estos lo aportaran, sin embargo, se revisó la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y arrojó, cancelada por CAUSA DE MUERTE.

Conforme a lo anterior, el objeto del presente proceso era el reconocimiento de la capacidad legal plena del señor NELSON SEBASTÍAN ARÉVALO YANCI, prevista en el artículo 6°- **Presunción de capacidad** para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma (Proceso de Revisión), pero según la consulta anterior, no es posible la continuación del presente proceso POR CAUSA DE MUERTE, considerando que se ha presentado el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia en una de sus múltiples variantes, por lo que deberá declararse la terminación del mismo. Lo anterior, permite el afianzamiento del Debido Proceso, el Acceso a la Administración de Justicia, Economía y Celeridad Procesal, Seguridad y Personalidad Jurídica, todos fines y principios legítimos e imperativos desde el punto de vista legal y constitucional.

Entonces, se dispondrá la terminación de la Revisión de Interdicción o inhabilitación y por ende de la curaduría del interdicto representada por



RADICADO: 20001-31-10-003-2015-00185-00.

señores LUIS ALFONSO ARÉVALO PEDROZA como principal y CARLOS ALBERTO ARÉVALO PEDROZA como suplente, conforme lo expuesto anteriormente y lo normado en los arts. 46 y 111 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la Terminación del Proceso de Revisión de Interdicción o inhabilitación por muerte de la persona declarada interdicta, señor NELSON SEBASTIÁN ARÉVALO YANCI e igualmente la función de curaduría de los señores LUIS ALFONSO ARÉVALO PEDROZA como principal y CARLOS ALBERTO ARÉVALO PEDROZA como suplente.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e302cc04857539a740a71baba0771a6832d2dfafe85a9e2f7c647864875171**

Documento generado en 24/08/2023 07:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>